



DON PEDRO RIVERA BARRACHINA, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Que según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día veintiocho de junio dos mil diecisiete, a propuesta del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, el Consejo de Gobierno autoriza la celebración del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca y el Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA), para el mantenimiento de la aplicación informática para la gestión y cálculo del pago de las ayudas directas de la política agraria común y medidas de desarrollo rural establecidas en el ámbito del sistema integrado para las anualidades 2017, 2018, 2019 y 2020

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.

20.06.2017 17:25:31

Firmante: RIVERA BARRACHINA, PEDRO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.4 de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) e5f0cab7-a003-671e-33748011445





INDICE DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN LA PROPUESTA QUE SE SOMETE A LA APROBACION DEL CONSEJO DE GOBIERNO PARA:

“AUTORIZAR LA CELEBRACION DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA Y EL FONDO ESPAÑOL DE GARANTÍA AGRARIA (FEGA) PARA EL MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA PARA LA GESTIÓN Y CÁLCULO DEL PAGO DE LAS AYUDAS DIRECTAS DE LA POLITICA AGRARIA COMÚN Y MEDIDAS DE DESARROLLO RURAL ESTABLECIDAS EN EL ÁMBITO DEL SISTEMA INTEGRADO PARA LAS ANUALIDADES 2017, 2018, 2019 Y 2020, Y SU SUSCRIPCION POR EL TITULAR DE LA CONSEJERÍA DE EN REPRESENTACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MURCIA”.

- 1.- PROPUESTA DE ACUERDO AL CONSEJO DE GOBIERNO.
- 2.- ORDEN DE APROBACION DEL TEXTO DEL CONVENIO.
- 3.- TEXTO DEL CONVENIO QUE SE PROPONE.
- 4.- INFORME DEL SERVICIO JURÍDICO DE LA SECRETARÍA GENERAL.
- 5.- INFORME DE FISCALIZACIÓN PREVIA DE LA INTERVENCIÓN DELEGADA PARA LA POLÍTICA AGRARIA COMUN.
- 6.-CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE CREDITO ADECUADO Y SUFICIENTE. DOCUMENTOS CONTABLES Y ANEXO DE PLURIANUALES.
- 7.- INFORME DE LA ABOGACÍA DEL ESTADO AL TEXTO DEL CONVENIO.
- 8.- MEMORIA ECONÓMICA DE LA EXTINTA DIRECCION GENERAL DE FONDOS AGRARIOS.
- 9.- MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA EXTINTA DIRECCION GENERAL DE FONDOS AGRARIOS.
- 10.- MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL FONDO ESPAÑOL ESPAÑOL DE GARANTÍA AGRARIA.



AL CONSEJO DE GOBIERNO

El Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, atribuye a ésta, en su artículo 10. Uno. 9 competencia exclusiva en la materia de Pesca en aguas interiores, marisqueo, acuicultura y alguicultura, así como el desarrollo de cualquier otra forma de cultivo industrial, caza y pesca fluvial

El Decreto de la Presidencia nº 3/2017, de 4 de mayo, modificado por el Decreto 32/2017, de 16 de mayo, de reorganización de la Administración Regional, atribuye a la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de agua, agricultura, desarrollo rural, caza y pesca, ganadería, industria agroalimentaria, así como las que la normativa vigente le atribuye como organismo autorizado para el pago de los gastos correspondientes a la Política Agraria Común, entre otras.

Por otro lado el Decreto nº 70/2017, de 17 de mayo (BORM. Nº 113, de 18 de mayo) por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, atribuye a la Dirección General de Fondos Agrarios y Desarrollo las competencias y funciones en materia de programas y políticas agrarias de la Unión Europea, el fomento de las medidas destinadas a la utilización sostenible de las tierras agrícolas, las ayudas a las rentas agrarias, la modernización de explotaciones, caminos rurales, caza y pesca, entre otras.

El FEGA entre otros de sus fines tiene el de coordinar e informar a la Comisión de la Unión Europea sobre todas las cuestiones derivadas sobre la financiación, gestión y seguimiento de la política agraria común; realizando para ello controles sobre el terreno de las parcelas agrarias, y utilizando en estos casos técnicas de teledetección.

Mediante Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente de 21 de enero de 2014, se aprueba la propuesta del FEGA para el desarrollo y financiación común, por parte



del FEGA y de las comunidades autónomas, de una aplicación informática modular y destinada a la gestión, control y pago de las ayudas directas de la PAC y medidas de desarrollo rural establecidas en el ámbito del sistema integrado a partir del 2015. En dicho Acuerdo se prevé la formalización de convenios de colaboración con las comunidades autónomas. Y en este caso que nos ocupa con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Con la formalización de este convenio se pretende obtener una reducción de costes para las administraciones públicas y para el sector, armonizar los procesos de gestión, control y pago de las ayudas, simplificar la tramitación administrativa de las solicitudes y mejorar la transparencia para los agricultores y ganaderos.

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Autorizar la celebración del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca y el Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA) para el mantenimiento de la aplicación informática para la gestión, control y cálculo del pago de las ayudas directas de la política agrícola común y medidas de desarrollo rural establecidas en el ámbito del sistema integrado para las anualidades 2017, 2018, 2019 y 2020 y su suscripción por el titular de la Consejería en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

EL CONSEJERO DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

Francisco Jódar Alonso.

(documento firmado electrónicamente al margen)





Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería y Pesca
SJU/189/2017

Plaza Juan XXIII, s/n
30.008 Murcia

ORDEN

Visto el texto del Convenio de Colaboración entre el Fondo Español de Garantía Agraria y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca para el mantenimiento de la aplicación informática para la gestión, control y cálculo del pago de las ayudas directas de la Política Agrícola Común y medidas de desarrollo rural establecidas en el ámbito del sistema integrado para las anualidades 2017 hasta 2020.

De conformidad con el artículo 8 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional,

DISPONGO

Aprobar el texto del citado Convenio.

EL CONSEJERO DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

Fdo.: Francisco Jordán Alonso.

(documento firmado electrónicamente al margen)

20/06/2017 09:16:04

Firmante: JORDAN ALONSO, FRANCISCO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadores> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) c45241e-a04-d1-df-74260151920



3

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL FONDO ESPAÑOL DE GARANTÍA AGRARIA O.A. Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVES DE LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, PARA EL MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA PARA LA GESTIÓN, CONTROL Y CÁLCULO DEL PAGO DE LAS AYUDAS DIRECTAS DE LA POLÍTICA AGRÍCOLA COMÚN Y MEDIDAS DE DESARROLLO RURAL ESTABLECIDAS EN EL ÁMBITO DEL SISTEMA INTEGRADO PARA LAS ANUALIDADES 2017, 2018, 2019 Y 2020.

En Madrid a

R E U N I D O S

De una parte, el Sr. D. Miguel Ángel Riesgo Pablo, en representación del Fondo Español de Garantía Agraria O.A. (en adelante FEGA), organismo autónomo dependiente del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente. Actúa en su condición de Presidente del mismo, cargo para el que fue nombrado por Real Decreto 696/2016, de 16 de diciembre, en el ejercicio de la facultad para celebrar convenios que le confieren el artículo 48.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el artículo 4.2 f) del Estatuto del FEGA, aprobado por Real Decreto 1441/2001, de 21 de diciembre.

De otra parte, el Excmo. Sr. D. Francisco Jódar Alonso, Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca actuando en el ejercicio del cargo que desempeña para el que fue nombrado mediante Decreto de la Presidencia nº 16/2017, de 4 de mayo, (BORM nº 102, de 5 de mayo de 2017); y en representación de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región Murcia previa autorización del Consejo de Gobierno mediante Acuerdo de ()

Las partes se reconocen capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente convenio y a tal efecto

E X P O N E N

PRIMERO. Que el FEGA interviene en el ejercicio de las competencias que le corresponden en materia de bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica del artículo 149.1.13ª de la Constitución Española.

SEGUNDO. Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia actúa, por la parte autonómica, ostentando la competencia en materia de agricultura y ganadería de acuerdo con las bases y ordenación de la actividad económica general del inciso 7º del artículo 148.1 de la Constitución española, y de conformidad con lo establecido en el artículo 10. Uno. 6 de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio.

El artículo 5 del Decreto nº 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional expone que la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: agricultura, desarrollo rural, ganadería, industria agroalimentaria, pesca y agua, así como las que la normativa vigente le atribuye como organismo autorizado para el pago de los gastos correspondientes a la Política Agraria Común (Organismo Pagador); las relativas a la investigación y desarrollo tecnológico en los sectores agrario, forestal y alimentario, la investigación en materia de pesca, marisqueo, acuicultura marina, agricultura y cualquier otra forma de cultivo industrial; y cualquiera otras que le asigne la legislación vigente.

Correspondiendo específicamente en virtud del Decreto nº 70/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca las siguientes competencias a la

Dirección General de Fondos Agrarios y Desarrollo Rural en materia de programas y políticas agrarias de la Unión Europea, el fomento de medidas destinadas a la utilización sostenible de las tierras agrícolas, ayudas a las rentas agrarias, la modernización de explotaciones, fomento de la creación de empresas por jóvenes agricultores, diversificación de la economía rural, autoridad de gestión del Programa de Desarrollo Rural PDR (FEADER), caminos rurales, caza y pesca fluvial, así como la gestión y coordinación de la medida LEADER y de los grupos operativos de la AEI- AGRI en la Región de Murcia.

TERCERO. El Reglamento (UE) nº 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la Política Agrícola Común y por el que se derogan los Reglamentos (CE) nº 637/2008 y (CE) nº 73/2009 del Consejo, establece un régimen de pagos directos desacoplados de la producción, basados en el régimen de pago básico, que busca garantizar una mejor distribución de la ayuda entre las tierras agrícolas.

CUARTO. El Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), establece un conjunto de medidas con las que se pretende alcanzar los objetivos comunitarios de la política de desarrollo rural y de las correspondientes prioridades en materia de desarrollo rural.

QUINTO. El FEGA, en calidad de organismo de coordinación en el marco del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre financiación de la política agrícola común, tiene como misión coordinar a los organismos pagadores autorizados por las comunidades autónomas para el pago de las ayudas con cargo a los fondos agrícolas FEAGA y FEADER.

SEXTO. La Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, aprobó el 21 de enero de 2014 la propuesta del FEGA para el desarrollo en común por el FEGA y las comunidades autónomas, de una aplicación informática destinada a la gestión, control y cálculo del pago de las ayudas directas de la Política Agraria Común (PAC) y medidas de desarrollo rural establecidas en el ámbito del sistema integrado a partir de 2015 (en adelante, Sistema de Gestión de Ayudas, el sistema o SGA, en abreviatura). La participación

de las comunidades autónomas se formalizará a través de sendos convenios interadministrativos.

SÉPTIMO. Cada comunidad autónoma podrá utilizar el SGA en alguna de las siguientes modalidades de uso:

- Completo, en la que la comunidad autónoma tendrá acceso a todos los módulos del SGA.
- Parcial, en la que la comunidad autónoma tendrá acceso a todos los módulos del SGA excepto al módulo de captura.

OCTAVO. Las partes desean establecer la forma en que la comunidad autónoma participará en la financiación de una parte de los gastos relativos al soporte y mantenimiento del SGA quedando fuera del alcance del presente convenio los costes de ampliación y nuevos desarrollos.

NOVENO. El coste total de soporte y mantenimiento del SGA durante los años de vigencia del convenio asciende a 3.000.000 euros anuales, de los cuales el FEGA se hará cargo del 50% del coste, asumiendo además el importe que hubiera correspondido a las comunidades autónomas que no participan en el desarrollo del SGA y el 30% del coste correspondiente a las comunidades que participan en la modalidad parcial.

DÉCIMO. La aportación total de las comunidades autónomas será la suma de una aportación fija de 25.000 euros anuales para cada comunidad, y de una aportación variable anual que se calcula en función del número de perceptores de ayudas agrarias en la campaña 2016 y de la modalidad de uso (completa o parcial) elegida por cada comunidad. Para la modalidad de uso parcial se aplicará a la aportación variable un descuento del 30% sobre lo que le correspondería abonar por el número de beneficiarios.

UNDÉCIMO. Con la formalización de este convenio se pretende obtener una reducción de costes para las administraciones públicas y para el sector, armonizar los procesos de gestión, control y pago de las ayudas, simplificar la tramitación administrativa de las solicitudes y mejorar la transparencia para los agricultores y ganaderos.

Teniendo en cuenta lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio para el mantenimiento del SGA, del que forma parte integrante el Anexo I, y que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es definir las condiciones de la colaboración y financiación entra las partes del mantenimiento del Sistema de Gestión de Ayudas creado bajo la dirección del FEGA para la gestión, control y cálculo del pago de las ayudas directas de la Política Agrícola Común y medidas de desarrollo rural establecidas en el ámbito del sistema integrado, en la modalidad de uso completa.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL FEGA

Para cumplir el objeto del convenio el FEGA se compromete a:

1. Desarrollar y mantener el Sistema de Gestión de Ayudas, asumiendo los costes a que se refiere el expositivo noveno con cargo al Presupuesto del FEGA, imputándolo a la aplicación presupuestaria 23.114.412M.640.
2. Proporcionar a la Comunidad Autónoma la documentación, las fuentes y los ejecutables para la instalación y uso del Sistema de Gestión de Ayudas en la modalidad de uso completa.
3. Realizar las actuaciones previstas en el Acuerdo de Nivel de Servicio, que figura como anexo I a este convenio.
4. Mantener, revisar y publicar la documentación del SGA. En este punto se incluye la documentación de los interfaces de integración con los sistemas de información de la Comunidad Autónoma.
5. Realizar las pruebas de aceptación de las distintas versiones del software antes de su distribución a la Comunidad Autónoma.
6. Publicar las diferentes versiones de la aplicación para su descarga e instalación por parte de la Comunidad Autónoma, además de la liberación del código fuente del software para uso por parte de la comunidad autónoma de acuerdo a las condiciones establecidas en la versión 1.1 de la licencia *European Union Public Licence (EUPL)*.
7. Poner a disposición de la Comunidad Autónoma durante el último trimestre de cada año un documento, plan de versiones, que contendrá la fecha de entrega de las distintas versiones del producto previstas durante la campaña.

8. Formar a la Comunidad Autónoma para que adquiriera un conocimiento suficiente de la aplicación, tanto desde el punto de vista funcional como técnico. Para ello el FEGA publicará el plan de formación previsto junto con el plan de versiones.
9. Estudiar y resolver las incidencias reportadas por la Comunidad Autónoma sobre la última versión del SGA cumpliendo los umbrales establecidos en los indicadores de prestación de servicios previstos en el anexo.
10. Coordinar el proyecto. Para ello, dispondrá de los grupos de seguimiento y control necesarios para el establecimiento de necesidades técnicas y funcionales del sistema.
11. Gestionar y coordinar un centro de atención a usuarios (CAU) de 2º nivel encargado de la gestión de incidencias, peticiones y soportes sobre el funcionamiento del sistema y también de la documentación del proyecto.
12. Desarrollar y distribuir correctivos y mejoras.
13. Actuar como único interlocutor ante la Comisión Europea en todos los aspectos relativos al Sistema.
14. Facilitar a la C.A. información para el seguimiento de las métricas e indicadores de servicio.
15. Emitir y entregar a la Comunidad Autónoma documento de liquidación, previos al pago de su contribución, en el que conste los trabajos realizados y la descripción de los mismos.

TERCERA. OBLIGACIONES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

Para cumplir el objeto del Convenio la Comunidad Autónoma se compromete a:

1. Contribuir a sufragar los costes de mantenimiento del Sistema de Gestión de Ayudas abonando al FEGA la cantidad de 43.360,50 euros anuales. Esta contribución se ha calculado, de acuerdo con el expositivo octavo, como suma de la aportación fija de 25.000 euros más 18.360,50 euros que corresponden a su aportación en función del número de perceptores de ayudas agrarias.

En 2017 la Comunidad Autónoma abonará la cantidad total, con independencia del periodo transcurrido desde el momento de la firma

del convenio hasta el 31 de diciembre, y en los años sucesivos abonará la cantidad total por cada año natural completo.

Si el Convenio se extinguiera anticipadamente antes de concluir un año natural, la aportación variable de la Comunidad Autónoma se reducirá prorrateándola en función del número de días en que estuvo vigente.

La Comunidad Autónoma satisfará estas cantidades con cargo a la aplicación presupuestaria 17. 03.00.711B.649.00. Proyecto 10868.

2. Los abonos al FEGA se realizarán mediante transferencia bancaria a la cuenta 9000-0001-20-0200001478, abierta en el Banco de España a nombre del FONDO ESPAÑOL DE GARANTIA AGRARIA. DIRECCION GENERAL.
3. Participar activamente en los grupos y reuniones que se establezcan para la gestión de los proyectos.
4. Revisar los requisitos funcionales de las aplicaciones de SGA para asegurar el cumplimiento de la reglamentación comunitaria, y en caso contrario, proponer al FEGA la modificación necesaria para subsanar la posible falta de adecuación a la norma.
5. Proporcionar al FEGA toda la información que éste necesite para el desarrollo del sistema.
6. Prestar el servicio de soporte informático a los usuarios de primer nivel. Para ello deberá poseer un CAU de primer nivel adecuado al servicio que va a prestar con capacidad para realizar un correcto filtrado y clasificación de las incidencias previo a su escalado al FEGA, de acuerdo con el ratio COP-INCI1 establecido en el Acuerdo de nivel de servicio.
7. Encargarse del despliegue, administración y operación del sistema de producción.
8. Planificar y realizar las pruebas que la Comunidad Autónoma considere oportunas para la integración en sus sistemas antes de la puesta en producción del SGA.
9. Proveer y estar al corriente en el mantenimiento de las licencias y hardware de la plataforma.
10. Formar a las entidades colaboradoras que designe la Comunidad Autónoma para el soporte a los ciudadanos en la solicitud de gestión de ayudas.

11. Categorizar y filtrar, de acuerdo con las instrucciones remitidas por el FEGA, las solicitudes/peticiones/incidencias antes de su escalado al FEGA.
12. Cumplir las condiciones establecidas en la versión 1.1. de la licencia *European Union Public Licence (EUPL)*, para todos los productos entregados por el FEGA a la Comunidad Autónoma.

CUARTA. MECANISMOS DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por las partes se establece una Comisión de Seguimiento constituida, en virtud de lo contemplado en el artículo 49.f) de la Ley 40/2015, para la vigilancia y control de la ejecución del presente Convenio y para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse. Dicha Comisión estará formada por dos miembros de cada una de las partes.

QUINTA. CONSECUENCIAS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguno de los firmantes, cualquiera de las partes podrá, de conformidad con lo previsto en el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla, en un determinado plazo, con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos.

Este requerimiento será así mismo comunicado a la Comisión de Seguimiento constituida de acuerdo lo establecido la cláusula cuarta.

Si transcurrido el plazo indicado en el mencionado requerimiento, persistiera el incumplimiento, la parte que dirigió aquel notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución del Convenio y se entenderá resuelto el mismo.

En todo caso, las partes, a través de la Comisión de Seguimiento, adoptarán las medidas necesarias para asegurar la terminación de los procedimientos en curso.

SEXTA. MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Las partes podrán modificar los siguientes aspectos del convenio:

1. La Comunidad Autónoma podrá cambiar de modalidad de uso del sistema (pasando de uso parcial a uso completo o viceversa) para las

siguientes anualidades, notificándoselo al FEGA antes del 31 de diciembre del año anterior al que pretenda aplicar la nueva modalidad. La modificación se formalizará mediante adenda al convenio que especificará la nueva modalidad e incluirá una nueva redacción del apartado 1 de la cláusula tercera por el que se establece el importe de la contribución anual de la Comunidad Autónoma.

2. Las partes podrán modificar los acuerdos de nivel de servicio, en los términos previstos en el apartado 9 del anexo I. La modificación se formalizará en adenda al convenio que fijará los valores modificados y la fecha en que comenzarán a aplicarse.
3. En el caso de que el coste real del soporte y mantenimiento del SGA en alguna anualidad fuese inferior a la cantidad de 3.000.000 euros anuales a que se refiere el expositivo noveno, el FEGA propondrá reducir la contribución económica de la Comunidad Autónoma establecida en el apartado 1 de la cláusula tercera. La nueva aportación, exclusivamente para esa anualidad, se calculará en función de lo indicado en los expositivos séptimo y octavo y el FEGA la propondrá a la Comunidad Autónoma antes del 1 de octubre del ejercicio correspondiente, de forma que ésta pueda realizar los correspondientes ajustes financieros y presupuestarios. La modificación se formalizará mediante adenda al convenio.

SÉPTIMA. DURACIÓN DEL CONVENIO.

1. El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2020.
2. Por acuerdo de las partes anterior a su vencimiento se podrán concertar las siguiente prórrogas:
 - a) Hasta un máximo de dos prórrogas de un año de duración cada una.
 - b) Una única prórroga de dos años de duración.
3. La duración máxima del convenio, incluida la de sus prórrogas, no podrá exceder de seis años.

OCTAVA. EXTINCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio se extinguirá por la expiración del plazo previsto para la duración del mismo, por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, tal como se prevé en la cláusula quinta, o por incurrir en cualquiera de las causas de resolución previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

NOVENA. PROTECCIÓN Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

1. En el desarrollo del presente Convenio se adoptarán las medidas de seguridad requeridas por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su Reglamento de desarrollo, así como lo indicado en el Esquema Nacional de Seguridad (ENS) establecido en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero.
2. Las partes se comprometen a cumplir la política de seguridad y confidencialidad de la información y a someterse a los sistemas de verificación establecidas por las respectivas Administraciones, de acuerdo con la legislación estatal o autonómica que resulte aplicable en cada caso.

DÉCIMA. PUBLICIDAD DEL CONVENIO

1. El presente convenio se inscribirá en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación, dependiente de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, y se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con la legislación autonómica.
2. Las partes se otorgan mutuamente el consentimiento para que los datos personales y el resto de las especificaciones que constan en el presente convenio y que deban hacerse públicos de acuerdo con la legislación estatal o autonómica que resulte aplicable, puedan publicarse en los registros de convenios y en los portales de transparencia y gobierno abierto u otros análogos de las respectivas Administraciones.

UNDÉCIMA. NATURALEZA Y JURISDICCIÓN.

1. El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En defecto de normas específicas, para resolver las dudas o lagunas que pudieran producirse se aplicarán los principios de la Ley 40/2015, y el artículo 4.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.
2. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su interpretación, modificación, efectos o resolución, y que no hayan podido solventarse a través de los mecanismos de seguimiento, vigilancia y control, se sustanciarán conforme a Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En prueba de conformidad y para la debida constancia de lo convenido, las partes suscriben el presente convenio, del que forma parte integrante el

Anexo I, por duplicado ejemplar, en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento, rubricando cada una de las páginas de las que consta.

Por el FEGA
El Presidente

Por la Comunidad Autónoma de la Región
de Murcia a través de la Consejería de
Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca
El Consejero de Agua, Agricultura,
Ganadería y Pesca

Miguel Ángel Riesgo Pablo

Francisco Jódar Alonso

ANEXO I

ACUERDO DE NIVEL DE SERVICIO

1. CONDICIONES GENERALES

Los servicios incluidos en este acuerdo de nivel de servicio estarán disponibles:

- ☒ Lunes a jueves en horario de 8:00 a 18:00 y viernes 8:00 a 15:00, a excepción de los días festivos nacionales.
- ☒ Los dos últimos fines de semana del plazo para la presentación de la Solicitud Única en horario de 8:00 a 18:00.

Los canales disponibles para la comunicación de incidencias, soportes y mejoras serán telefónicos y electrónicos que el FEGA publicitará en la página del proyecto dentro del portal de CC.AA del FEGA. La gestión de las incidencias, peticiones y soportes se realizará por medios electrónicos a los que tendrá acceso el personal que determinen los coordinadores de la CA.

1. RESOLUCIÓN DE INCIDENCIAS

En cualquier sistema, un punto crítico es el tratamiento adecuado de las incidencias detectadas por los agentes involucrados en el sistema (usuarios finales, FEGA,...). Un tratamiento no adecuado de las mismas provocaría un impacto negativo en la calidad del servicio.

El FEGA sólo atenderá incidencias sobre la última versión del sistema y sólo sobre elementos o servicios proporcionados por el FEGA. En caso que la CA abra una incidencia sobre una versión anterior, el FEGA intentará reproducirla en la versión actual, y en caso de no poder reproducirse se procederá a rechazar la incidencia.

A continuación se muestra como estará organizado el servicio de atención:

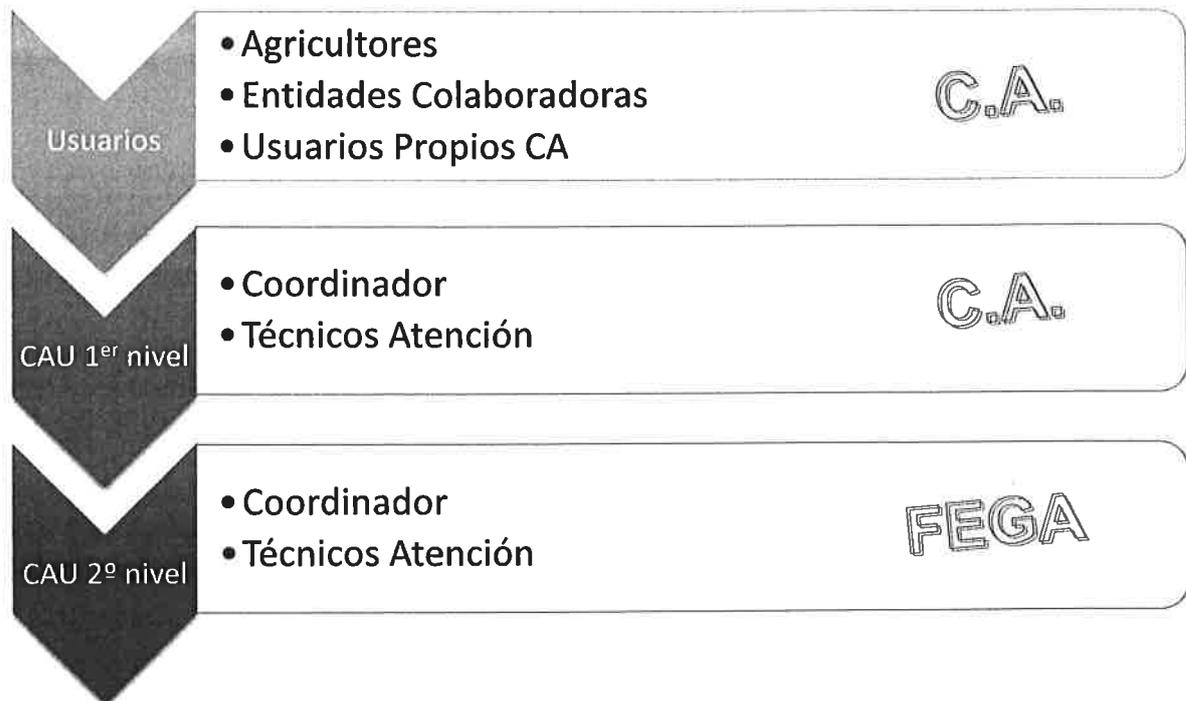


Ilustración 1. Organización del Servicio de Resolución de Incidencias

La forma de interacción entre la CA y el FEGA para el tratamiento de incidencias será la siguiente:

- El CAU de 1^{er} nivel (CA) estará formado por un equipo multidisciplinar que contenga personal de atención junto con el/los Coordinadores Informáticos/Funcionales. Su responsabilidad es la recepción, clasificación de las incidencias reportadas por los usuarios finales y resolución de la incidencia si es posible y en caso contrario la realización del primer estudio para identificar el origen de la incidencia (integración, servidor, documentación, módulo, configuración de los módulos,...), siguiendo los procedimientos de gestión de incidencias y de control de cambios establecidos en su organización. En caso que el origen fuera debido al sistema o servicios proporcionados por el FEGA, la escalará al CAU de 2^o nivel (FEGA) aportando todas las evidencias o documentación disponible para agilizar su resolución.
- El CAU de 2^o nivel proporcionado por el FEGA resolverá cualquier incidencia que tenga como origen cualquier servicio o producto generado por el FEGA. Si fuese necesario el desarrollo de algún correctivo el FEGA realizará el estudio de impacto y establecerá la versión en la que se entregará independientemente de la solución de contingencia que se establezca para recuperar el servicio,

siempre a la mayor brevedad posible. Todo este proceso se realizará de acuerdo a los procedimientos vigentes en el FEGA para la gestión de incidencias y gestión del cambio.

CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La CA notificará al FEGA la severidad de la incidencia. Esta severidad podrá ser revisada por parte del FEGA aplicando los criterios que se establecen en apartados posteriores de este documento.

En la resolución de incidencias se diferenciarán dos tiempos: el de atención y el de resolución.

📌 **TIEMPO DE ATENCIÓN:** tiempo transcurrido desde que la CA comunica la incidencia (mediante los mecanismos establecidos) y el FEGA la registra y realiza la primera acción sobre la misma, que puede ser alguna de las siguientes:

- ✓ Primer contacto con la CA
- ✓ Reclasificación de la severidad de la incidencia
- ✓ Asignación interna para su resolución

📌 **TIEMPO DE RESOLUCIÓN:** tiempo transcurrido desde que la CA comunica la incidencia hasta que el FEGA entrega a la CA la solución a la misma. En determinadas situaciones, debido a la complejidad de la arquitectura del cliente, es posible que el FEGA entregue la solución a la CA a través de un parche hasta poder disponer de un desplegable completo versionado. En el caso que la solución proporcionada no resuelva el problema, la CA podrá rechazar la solución dada y a partir de ese momento se seguirá contando el tiempo de resolución. El FEGA rechazará aquellas incidencias que se produzcan en sistemas de terceros con los que se comunica SGA indicando el motivo para su seguimiento. Este tiempo incluye el tiempo de atención de la incidencia.

IMPORTANTE: El tiempo de resolución quedará en suspenso en el caso de que el FEGA solicite información pertinente para la resolución de la incidencia y que deba ser proporcionada por la CA y volverá a contar una vez recibida.

Del mismo modo, en aquellos casos en los que la incidencia venga derivada de un mal funcionamiento de sistemas de terceros que interactúan con SGA, dicho tiempo quedará en suspensión hasta que se reestablezca el servicio o normal funcionamiento de dicho sistema.

A continuación se muestran los tiempos máximos de atención de incidencias, expresados en horas laborables del servicio.

Severidad Incidencia				
Metal	Baja	Media	Alta	Crítica
ORO	40 horas	24 horas	4 horas	2 horas
PLATA	40 horas	24 horas	16 horas	8 horas
BRONCE	40 horas	40 horas	16 horas	8 horas

Tabla 1: Tiempos máximos de atención de Incidencias

La siguiente tabla muestra los tiempos máximos de resolución en el ámbito de las Incidencias de Producción. Dichos tiempos se calculan únicamente dentro del horario del servicio y dependerán del metal asociado al módulo en la que se produce la incidencia.

Severidad Incidencia				
Metal	Baja	Media	Alta	Crítica
ORO	N/A	80 horas	36 horas	24 horas
PLATA	N/A	160 horas	40 horas	40 horas
BRONCE	N/A	N/A	160 horas	80 horas

Tabla 2: Tiempos máximos de resolución de incidencias

En la resolución de una incidencia será preciso llevar a cabo las siguientes acciones:

1. Reproducción de la incidencia en los entornos de preproducción-pruebas del FEGA
1. Corrección del desarrollo o elaboración de una solución temporal.
2. Preparación del parche.
3. Elaboración de la documentación de instalación del parche.
4. Distribución a la CA del parche y documentación de instalación asociada.

Una incidencia podrá darse por resuelta siempre que permita el restablecimiento del servicio, bien sea porque se realiza un desarrollo y distribución de un correctivo o porque se proporciona una solución temporal. En ambos casos, una vez distribuida la solución finaliza el tiempo de resolución de la incidencia.

A posteriori, en aquellos casos en los que se proporcione una solución temporal, se realizará un desarrollo correctivo para resolver el problema detectado.

La severidad de las incidencias será asignada por la CA (siendo revisable por el FEGA), siguiendo los siguientes criterios:

- ☒ **CRÍTICA:** Incidencias que impiden la operatividad total del sistema y requieren una puesta en marcha inmediata o afectan a la integridad de los datos o a la seguridad de la información:
 - ✓ Sistema inoperativo.
 - ✓ Bloqueo total del sistema.
 - ✓ Problemas de seguridad del sistema o de información de usuario.
- ☒ **ALTA:** Incidencias que impiden parcialmente la operatividad del sistema y requieren una puesta en marcha inmediatamente:
 - ✓ Bloqueo de aplicaciones verticales del sistema (Controles de Campo, Comunicaciones, Controles Administrativos....) en temporadas de campaña no críticas.
 - ✓ Fallos funcionales del sistema en temporadas de campaña críticas.
- ☒ **MEDIA:** Incidencias por errores del sistema que no afectan a su disponibilidad:
 - ✓ Fallos funcionales del sistema en temporadas de campaña no críticas.
 - ✓ Errores que provoquen la paulatina degradación del sistema.
 - ✓ Errores en su explotación o en su usabilidad.
- ☒ **BAJA:** Incidencias por defectos en la forma o en el contenido del sistema, por ejemplo: defectos en el formato de las pantallas o en la apariencia visual del sistema, errores ortográficos o tipográficos en la documentación, defectos en las validaciones de campos no obligatorios

La clasificación por metales de las aplicaciones la determina la importancia del módulo y el periodo en el que ocurre la incidencia según la siguiente tabla:

Módulo	ORO	PLATA
SgaAyu - Cálculo de Ayuda	15 de septiembre 31 de diciembre ^{!Error!} Marcador no definido.	
SgaCad - Controles Administr.		1 de junio 30 de noviembre ¹
SgaCam - Controles Campo	15 de mayo 31 de julio ^{!Error!} Marcador no definido.	1 de agosto ^{!Error!} Marcador no definido. 30 de noviembre ^{!Error!} Marcador no definido.
SgaMcc - Ejecución Controles Campo		1 de junio 30 de noviembre ^{!Error!} Marcador no definido.
SgaCap - Captura	1 de febrero 15 de mayo ²	
SgaCmn - Comunicaciones		
SgaInt - Intercambio Inf.		

Tabla 3: Clasificación de las aplicaciones en función del período.

El **resto de periodos** no mostrados en la tabla se corresponden a **Bronce**.

IMPORTANTE: A nivel de esta clasificación no se consideran módulos como tal a SgaGen (Sga General) y SgaCac (Sga Control de Accesos), por lo que cuando se produzca una incidencia en estos módulos se evaluará a qué otros módulos de negocio afecta y se le asignará el nivel más alto de metal de entre los posibles según los módulos afectadas. Se procederá del mismo modo con el módulo SgaGst (Sga Gestión) ya que en él se encuentran muchos procesos comunes utilizados por el resto de aplicaciones.

2. SOPORTE A LA CA

El CAU de 2º nivel podrá recibir consultas de la CA relacionadas con:

- ✓ Funcionamiento del sistema

¹ En caso de ampliación del periodo de captura este periodo también se ampliaría en los mismos días que se ha ampliado el periodo de captura.

² En caso de ampliación del periodo de captura este periodo se ampliará hasta esa fecha.

- ✓ Consultas sobre actualizaciones y mantenimientos genéricos de SGA.

La forma de interacción entre la CA y el FEGA para el tratamiento de soportes será el mismo que el utilizado para las incidencias

CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los tiempos máximos de resolución de las consultas en el ámbito de los Soportes a la CA, se calculan únicamente dentro del horario de servicio 10x5. Los tiempos serán los mismos independientemente del metal del módulo y no se distinguirá entre atención y resolución del soporte.

Tiempo de Resolución
160 horas

Tabla 4: Tiempo de resolución de soporte

3. MEJORAS

En este caso se contempla la gestión y realización de las actividades necesarias relacionadas con mejoras en el sistema o en el servicio solicitadas por parte de la CA.

El tratamiento interno que le dará el FEGA será gestionado de acuerdo a los procedimientos vigentes para la gestión del cambio. Las entregas de mejoras deberán estar tasadas en la planificación anual.

Las actividades que incluye este servicio son la gestión, aprobación y planificación, pudiendo delegar el Coordinador FEGA en otros grupos en función del tema a tratar.

La forma de interacción entre la CA y el FEGA para el tratamiento de las mejoras será el mismo que el utilizado para las incidencias

CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

En el apartado "Periodicidad y umbrales", se establece el indicador **CPS-MEJO1** de cara al estudio de la calidad del servicio en el ámbito de las Mejoras a la CA.

4. PERIODICIDAD Y UMBRALES

A continuación se detalla la periodicidad y umbrales para cada uno de los indicadores de Prestación del Servicio.

Condiciones Globales de la Prestación del Servicio				
Id	Nombre	Descripción	Periodicidad	Umbral
CPS-INCI1	Cumplimiento de tiempos de resolución en incidencias de Producción	Mide el cumplimiento de los plazos del FEGA en la resolución de las Incidencias de Producción frente al preestablecido de acuerdo al metal de las aplicaciones y severidad de las Incidencias. Para el cálculo de la métrica se ponderará el porcentaje de cumplimientos de la siguiente manera: Oro 50%; Plata 25%; Bronce 25%.	Mensual	>= 70%
CPS-SOPO1	Cumplimiento de tiempos de resolución en Soportes a la CA	Mide el cumplimiento de los plazos del FEGA en la resolución de consultas o soportes a la CA.	Mensual	>= 90%
CPS-MEJO1	Capacidad de implantación de mejoras	Mide la capacidad que ofrece el FEGA a la hora de implantar las mejoras demandadas por la CA que han sido aceptadas: (Nº mejoras planificadas) / (nº mejoras totales solicitadas y aceptadas)	Semestral	>=50%

Tabla 5: Condiciones globales de la prestación del servicio

5. MECANISMO DE CUMPLIMIENTO

El resultado de la evaluación de cada uno de los indicadores y sus ratios dará lugar a un porcentaje de cumplimiento que se calculará de la siguiente manera:

- ☒ **CUMPLIMIENTO DE RATIOS.** El resultado de aplicar la métrica y su comparación con el objetivo de cumplimiento dará lugar a uno de los siguientes resultados:
 - ✓ **RATIO CUMPLIDO:** Un ratio se considerará cumplido si el resultado de su medición alcanza el objetivo establecido para el ratio o en el periodo de cálculo no existen peticiones de servicio que cumplan con las características adecuadas para el cálculo, según la fórmula y las consideraciones establecidas.
 - ✓ **RATIO NO CUMPLIDO:** Un ratio se considerará no cumplido si el resultado de su medición no alcanza el objetivo establecido.
 - ✓ **RATIO NO CALCULADO:** Un ratio adoptará este resultado cuando no se haya podido calcular.

6. GESTIÓN DE LOS ACUERDOS CONDICIONANTES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El acuerdo de nivel de servicio se calcula de forma objetiva a partir de los indicadores descritos en secciones anteriores de este documento. En este

apartado se establecen los mecanismos de la gestión de los acuerdos de nivel de servicio entre la CA y el FEAGA.

Se establece el siguiente esquema de evaluación formal:

- ▣ Desde el inicio de la prestación regular del servicio (justo después de la puesta en producción de SGA), se tomarán medidas de los parámetros planteados. La actividad registrada en las herramientas que se establezcan para tal fin permitirá calcular los indicadores según la periodicidad establecida para cada uno de ellos.
- ▣ A partir de la primera revisión los indicadores serán medidos con la periodicidad establecida para cada indicador.

7. CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LOS INDICADORES

El seguimiento del acuerdo de nivel de servicio se realizará en la Comisión de Seguimiento constituida de acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta.

8. MODIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS DE NIVEL DE SERVICIO

En caso de que una de las partes detecte la necesidad de una modificación en los indicadores, contenido o valor objetivo que forman parte de este acuerdo de nivel de servicio se realizará como cualquier otra mejora en el sistema.

- En caso de ser aprobada, se procederá a la modificación del Indicador correspondiente y a la adaptación de los informes de seguimiento utilizados.
- Las modificaciones del acuerdo de nivel de servicio entrarán en vigor inmediatamente tras su aprobación o en la fecha que se acuerde entre las partes.

9. INDICADORES PARA SEGUIMIENTO DE OBLIGACIONES DE LA CA

Para el cumplimiento de las obligaciones atribuidas a la CA se establece un único indicador, con objeto de verificar si el CAU de primer nivel de la CA está funcionando adecuadamente. Se entiende por incidencias "aceptadas" aquellas incidencias que sean debidas al software, documentación o requisitos y no a temas operativos:

Condiciones que ha de cumplir la CA en la apertura de incidencias				
Id	Nombre	Descripción	Periodicidad	Umbral
COP-INCI1	Grado de apertura de incidencias que son aceptadas por el FEGA	Mide la cantidad de incidencias abiertas por una CA que son aceptadas por el FEGA. (Nº incidencias aceptadas por el FEGA) / (Nº incidencias abiertas por la CA)	Mensual	>=90%

Tabla 6: Condiciones a cumplir por la CA en la apertura de incidencias

10. DEFINICIÓN DE CONCEPTOS

CONCEPTO	SIGNIFICADO
CAU	Centro de Atención a los Usuarios. Existirá uno en la CA que dará atención a usuarios finales y otro en el FEGA que dará atención al CAU de la CA.
Correctivos	Mejoras en el sistema que tratan de solventar una deficiencia en un módulo determinado. Entiéndase deficiencia como algo que debería funcionar o estar correcto y que no lo está y que es abordado mediante un desarrollo informático que será distribuido a la CA.
Cuadro de Mando	Sistema de indicadores que facilita el control y la toma de decisiones. El cuadro de mando recoge los principales indicadores y los presenta de un modo claro y útil e informa de la evolución de los parámetros fundamentales del servicio.
Escalado	Dentro de la gestión de incidencias se denomina escalado al proceso por el cual se traslada una incidencia a un especialista o a un superior jerárquico con el objeto de solventar o tomar una decisión sobre la resolución de la misma.
Evolutivos	Mejoras en el sistema con el objeto de aumentar, disminuir o cambiar las funcionalidades del sistema, ya sea por las necesidades del usuario o por otras causas como pueden ser, por ejemplo, cambios normativos, que es abordado mediante un desarrollo informático que será distribuido a la CA
Incidencia	Cualquier problema o error detectado en SGA, que influya en su normal funcionamiento.
Mejoras	Actividades necesarias para la evolución del sistema debida a las peticiones de la CA.
Metal	Concepto relacionado con el grado de importancia de un determinado módulo dentro de SGA. Puede variar en función del período del año.
Severidad	Concepto relacionado con el grado de importancia y efecto de una incidencia sobre el sistema.
Solución temporal	Solución provisional que se le da a una incidencia a la espera de que se desarrolle y distribuya el correspondiente Correctivo.
Soporte	Consultas de distinta naturaleza emitidas por la CA al FEGA (Dudas funcionales, de procedimiento, actualizaciones software, mantenimientos,.....)

Tabla 7: Definición de conceptos

11. CONTROL DE VERSIONES EN LAS ENTREGAS DE SOFTWARE

El modelo seguido para la gestión de entregas software tanto en correctivos como en evolutivos será una modificación sobre el tradicional método X.Y.Z

Se basará en tres cifras decimales. Dependiendo de los cambios entregados se modificará una de las cifras.

La primera cifra corresponde con una modificación crítica o muy importante, por ejemplo, una nueva versión o un cambio mayor.

La segunda cifra cambiará cuando se trate de modificaciones en el contenido o la funcionalidad de la versión, pero no lo suficientemente importantes como para que no se trate de la misma versión, por ejemplo cambios menores, revisiones. Cuando se hace un cambio mayor (en la primera cifra), el segundo número se reinicia a 0

La tercera cifra cambiará cuando se realicen correcciones al software, pero no se haya añadido o eliminado algo relevante, esta cifra irá variando en las entregas de correctivos a medida que se vaya dando solución a las incidencias encontradas o mejoras abordadas. Si se hace un cambio en la segunda cifra se debe reiniciar el número de la tercera a 0.

12. PARTICIPANTES POR PARTE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

ACTOR	DETALLE
Coordinador	<p>Descripción:</p> <ul style="list-style-type: none">☒ Persona o personas de la CA encargada(s) de coordinar las peticiones de mejoras sobre el sistema y miembro de algunos de los grupos del trabajo establecidos en el proyecto. <p>Funciones:</p> <ul style="list-style-type: none">✓ Revisión de mejoras para confirmar si realmente procede su escalado al FEGA.✓ Seguimiento de incidencias/soportes/mejoras trasladadas al FEGA.✓ Seguimiento de Indicadores de Servicio.✓ Propuestas de cambio de las métricas y/o contenido del acuerdo de nivel de servicio.

ACTOR	DETALLE
CAU 1^{er} nivel	<p>Descripción:</p> <ul style="list-style-type: none"> ☒ CAU de la CA, son los receptores de las incidencias/soportes/mejoras reportadas por los usuarios del sistema en producción. <p>Funciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Punto de contacto con los usuarios finales del sistema. ✓ Recepción, clasificación y análisis de la incidencia/soportes/mejoras. ✓ Resolución de la incidencia/soportes/mejoras si es posible. ✓ Escalado internos a su(s) Coordinador(es) de mejoras detectadas. ✓ Escalados al CAU de 2º nivel cuando la incidencia/soporte/mejora halla que corregirla o implementarla en algún servicio o sistema proporcionado por el FEGA.

Tabla 8: Roles y tareas en la CA

13. PARTICIPANTES POR PARTE DEL FEGA

ACTOR	DETALLE
Coordinador	<p>Descripción:</p> <ul style="list-style-type: none"> ☒ Persona o personas designadas por el FEGA encargada(s) del mantenimiento de los requisitos del sistema, así como de la gestión de las peticiones de mejora de la CA. <p>Funciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Recepción de escalados de correctivos y mejoras por parte de la CA. ✓ Gestión de la planificación del cambio (correctivos/soluciones temporales/mejoras) y notificación a la CA si se encuentra afectada. ✓ Seguimiento de Indicadores de Servicio. ✓ Propuestas de cambio de las métricas y/o contenido del Acuerdo de Nivel de Servicio. ✓ Mejora Continua del proceso. ✓ Mantenimiento de la documentación del proyecto. ✓ Gestión de las incidencias.
CAU 2º nivel	<p>Descripción:</p> <ul style="list-style-type: none"> ☒ CAU del FEGA encargados de continuar con el estudio y solución definitiva de la incidencia. <p>Funciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Recepción y análisis de la incidencia/mejoras/soportes proporcionada por el CAU 1^{er} nivel. ✓ Recatalogación de la incidencia si procede. ✓ Resolución de la Incidencia si se puede y si no escalarlo al equipo de desarrollo o coordinador para su resolución. ✓ Elaboración de las métricas de seguimiento.

Tabla 9: Roles y tareas asociados en el FEGA



Región de Murcia

Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería y Pesca.

Servicio Jurídico

Plaza Juan XXIII, s/n
30.008 Murcia

SJU/29/2017



CARAVACA 2017
Año Jubilar

INFORME JURÍDICO

ASUNTO: BORRADOR DE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL FONDO ESPAÑOL DE GARANTÍA AGRARIA Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE, PARA EL MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA PARA LA GESTIÓN, CONTROL Y CÁLCULO DEL PAGO DE LAS AYUDAS DIRECTAS DE LA POLÍTICA AGRÍCOLA COMÚN Y MEDIDAS DE DESARROLLO RURAL ESTABLECIDAS EN EL ÁMBITO DEL SISTEMA INTEGRADO PARA LAS ANUALIDADES, 2017, 2018, 2019 Y 2020.

ANTECEDENTES

Visto el Borrador de Convenio entre el Fondo Español de Garantía Agraria y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, remitido con fecha 10 de marzo de 2017 por la Dirección General de Fondos Agrarios , procede la emisión de informe del Servicio Jurídico previo a su aprobación por el Consejo de Gobierno.

Obra en el expediente la siguiente documentación:

*Borrador de Convenio.

*Propuesta del titular del Centro Directivo acompañada de los antecedentes documentales en virtud de lo dispuesto en la Cláusula Cuarta de la Circular 1/2016 de la Secretaría General de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente sobre convenios a suscribir por esta Comunidad Autónoma y tramitar por esta Consejería.

*Memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley, según lo estipulado en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

*Como el convenio genera gasto, los documentos contables, tal y como establece la Cláusula Cuarto de la Circular 1/2016.





Región de Murcia

Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería y Pesca.

Servicio Jurídico

Plaza Juan XXIII, s/n
30.008 Murcia

SJU/19/2017



CARAVACA 2017
Año Jubilar

Vistos los referidos antecedentes procede realizar las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Naturaleza Jurídica.

El presente Convenio de colaboración está excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público (artículo 4.1.c) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. En este caso estamos ante un convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Fondo Español de Garantía Agraria (organismo autónomo adscrito al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente) que dada su naturaleza no tiene la consideración de contrato sujeto al Real Decreto Legislativo mencionado. Dando así cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 47.1.3º párrafo de la Ley 40/2015 de 1 de octubre.

Le es de aplicación además el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto nº 56/1996, de 24 de julio, como de este convenio se derivan obligaciones económicas debe acompañarse fiscalización de la Intervención del mismo.

Además estipula el artículo 12.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, que si de los convenios se derivan obligaciones o derechos con repercusión presupuestaria, se deberá remitir en el plazo de diez días, copia compulsada del Convenio, a la Dirección General de Presupuestos y Finanzas para su conocimiento.

SEGUNDA .- Competencia.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 10, Uno, 6, del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la competencia exclusiva en la materia de agricultura, ganadería e industrias agroalimentarias, de acuerdo con la ordenación general de la economía. La competencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma recae en la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.

El artículo Único párrafo Cuarto del Decreto del Presidente nº 32/2017, de 16 de mayo, por el que se modifica el Decreto del Presidente nº 3/2017 de 4 de mayo, reorganización de la Administración Regional expone que la Consejería de Agua,



Región de Murcia

Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería y Pesca.

Servicio Jurídico

Plaza Juan XXIII, s/n
30.008 Murcia

SJU/299/2017



CARAVACA 2017
Año Jubilar

Agricultura, Ganadería y Pesca es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: agua, agricultura, desarrollo rural, caza y pesca, ganadería, industria agroalimentaria, , así como las que la normativa vigente le atribuye como organismo autorizado para el pago de los gastos correspondientes a la Política Agraria Común (Organismo Pagador); las relativas a la investigación y desarrollo tecnológico en los sectores agrario, forestal y alimentario, la investigación en materia de pesca, marisqueo, acuicultura marina, alguicultura y cualquier otra forma de cultivo industrial; medio ambiente, y cualquiera otras que le asigne la legislación vigente.

Correspondiendo específicamente las siguientes competencias a la Dirección General de Fondos Agrarios y Desarrollo Rural en materia de programas y políticas agrarias de la Unión Europea con relación a la Región de Murcia, el fomento de medidas destinadas a la utilización sostenible de las tierras agrícolas, las ayudas a las rentas agrarias, la modernización de explotaciones , fomento de la creación de empresas por jóvenes agricultores, diversificación de la economía rural, autoridad de gestión del Programa de Desarrollo Rural PDR (FEADER), caminos rurales, caza y pesca fluvial, así como la gestión y coordinación de la medida LEADER y de los grupos operativos de la AEI- AGRI en la Región de Murcia, y ello en virtud de lo establecido en el artículo 5 del Decreto nº 70/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.

TERCERA.- Autorización, Aprobación y Suscripción.

Corresponde al Consejo de Gobierno autorizar la celebración del presente Convenio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, así como en el artículo 8.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio.

En cuanto a su aprobación corresponde al Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca en virtud de lo estipulado en el artículo 6.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio.

La suscripción corresponde al Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca según lo prescrito en el artículo 8.3 del Decreto 56/1996, de 24 de julio y artículo 16.2.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre.

En virtud de lo establecido en el artículo 50.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, se ha de acompañar de la Autorización Previa del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para su firma, modificación, prórroga y resolución por mutuo acuerdo entre las partes.





Región de Murcia

Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería y Pesca.

Servicio Jurídico

Plaza Juan XXIII, s/n
30.008 Murcia

SJU/209/2017



CARAVACA 2017
Año Jubilar

CUARTA.-Contenido.

*En el punto Undécimo del Exponen se recomienda que quede reflejado lo estipulado en el artículo 48.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, porque este convenio conlleva coste.

* Se ha de atender a lo expuesto en el artículo 48.6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, que estipula que las aportaciones financieras que se comprometan a realizar los firmantes no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio.

*Sobre los Mecanismos de Seguimiento, Vigilancia y Control, en cuanto que se crea para los mismos un Comité de Dirección y un Comité Director, y que son órganos colegiados sus funcionamientos vienen establecidos en el Título Preliminar, Capítulo II, Sección 3ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

* Se ha de aplicar también el artículo 15 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, esto es, se hará la oportuna anotación en el Registro Sectorial de Convenios.

*Asimismo hay que tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 17.5 de la Ley de 120/2014 de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sobre la publicación en el Portal de la Transparencia.

CONCLUSIÓN

En atención a todo lo expuesto, se informa favorablemente el borrador de Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca y el Fondo Español de Garantía Agraria.

Conforme:

LA ASESORA DE APOYO JURÍDICO

EL JEFE DEL SERVICIO JURÍDICO

Fdo.: Carmen Ballester Martínez.
Documento firmado electrónicamente.

Fdo.: Cristóbal Cañavate Cañavate
Documento firmado electrónicamente.





ANEXO DE EXTREMOS

INTERVENCIÓN DELEGADA EN: CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA Y MED. AMB
Nº INFORME DE FISCALIZACIÓN: 039518

EXTREMOS A COMPROBAR :				
A(1)	B(2)	C(3)	Apartados Cons. Gob.	EXTREMOS :
S	000	001	Primero 1. a) 1er. y 2º pár	EXTREMOS GENERALES A COMPROBAR (G) La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer. Se entenderá que el crédito es adecuado y suficiente cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo del Tesoro Público Regional, cumpliendo los requisitos de los artículos 35 y 39 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.
S	000	002	Primero 1. a) 3er. párraf.	En los casos en que se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 37 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.
S	000	003	Primero 1. b)	Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación.
S	000	004	Primero 1. c)	La competencia del órgano de contratación, del concedente de la subvención, del que celebra el convenio de colaboración o del que resuelve el expediente de responsabilidad patrimonial y, en general, del que dicte el acto administrativo, cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación de que se trate.

INTERVENTOR/A DELEGADO: JULIA PIEDAD MENDEZ MENDEZ

- (1) Campo 'Favorable/Desfavorable: se rellenará con 'S' si es favorable, con 'N' si no lo es, y con 'N/A' si no es necesario comprobarlo.
 (2) Campo de Número de Expedientes Desfavorables, en el caso de acumulados, se pondrá el nº de exptes. que no cumplen el extremo.
 (3) Código del extremo a comprobar.

Firmante: MENDEZ MENDEZ, JULIA PIEDAD
 22/06/2017 13:31:37
 Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.1) de la Ley 39/2015.
 Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 497146-aa4-aa4-3929284970





ANEXO DE EXTREMOS

**INTERVENCIÓN DELEGADA EN:
 CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA Y MED. AMB**

Nº INFORME DE FISCALIZACIÓN: 039518

EXTREMOS A COMPROBAR :

A (1)	B (2)	C (3)	Apartados Cons. Gob.	EXTREMOS :
S	000	005	Primero 3.	Cuando de los informes preceptivos a los que se hace referencia en los diferentes apartados de este Acuerdo se dedujera que se han omitido requisitos o trámites que sean esenciales o que la continuación de la gestión administrativa pudiera causar quebrantos económicos al Tesoro Público o a un tercero, se procederá al examen exhaustivo del documento/s objeto del informe y si, a juicio del Interventor, se dan las mencionadas circunstancias, habrá de actuar conforme a lo preceptuado en el artículo 96 de la L.H.R.M.
N/A	000	006	Primero 1. d)	Que los expedientes de compromiso del gasto responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente. Asimismo, en los expedientes de reconocimiento de obligaciones, que los mismos responden a gastos aprobados y comprometidos y, en su caso, fiscalizados favorablemente. En caso de que haya designación de Interventor para la comprobación material de una inversión, que se ha producido la intervención de la citada comprobación material de la inversión y su carácter favorable.
S	000	007	Primero 1. e)	La existencia de autorización del Consejo de Gobierno en aquellos tipos de gastos incluidos en el presente Acuerdo en los que su normativa específica lo exija.

INTERVENTOR/A DELEGADO: JULIA PIEDAD MENDEZ MENDEZ

- (1) Campo 'Favorable/Desfavorable: se rellenará con 'S' si es favorable, con 'N' si no lo es, y con 'N/A' si no es necesario comprobarlo.
- (2) Campo de Número de Expedientes Desfavorables, en el caso de acumulados, se pondrá el nº de exptes. que no cumplen al extremo.
- (3) Código del extremo a comprobar.

Firmante: MENDEZ MENDEZ, JULIA PIEDAD
 22/06/2017 13:31:37
 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.4) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) cf531b46-0004-e464-39293286570





ANEXO DE EXTREMOS

INTERVENCIÓN DELEGADA EN: CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA Y MED. AMB
Nº INFORME DE FISCALIZACIÓN: 039518

EXTREMOS A COMPROBAR :				
A(1)	B(2)	C(3)	Apartados Cons. Gob.	EXTREMOS :
N/A	000	008	SEGUNDO 5.	La existencia de autorización del titular de la Consejería u Organismo Autónomo en los supuestos que lo requieran.
---	---	---	-----	-----
				EXTREMOS ADICIONALES A COMPROBAR (A)
S	000	065	Decimoquinto 1 a);decimosex	Que existe informe del Servicio Jurídico sobre el texto del Convenio.
---	---	---	-----	-----

INTERVENTOR/A DELEGADO: JULIA PIEDAD MENDEZ MENDEZ	
--	--

- (1) Campo 'Favorable/Desfavorable: se rellenará con 'S' si es favorable, con 'N' si no lo es, y con 'N/A' si no es necesario comprobarlo.
 (2) Campo de Número de Expedientes Desfavorables, en el caso de acumulados, se pondrá el n° de exptes. que no cumplen el extremo.
 (3) Código del extremo a comprobar.

Firmante: MENDEZ MENDEZ, JULIA PIEDAD
 22/06/2017 13:31:37
 Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
 Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.de.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 0931b46-0a04-4e44-39293286970





ANEXO OBSERVACIONES COMPLEMENTARIAS

INTERVENCIÓN DELEGADA EN:
CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA Y MED.AMB
Nº INFORME DE FISCALIZACIÓN: 039518

OBSERVACIONES COMPLEMENTARIAS:

Debe tenerse en cuenta el contenido del informe emitido por el Servicio Jurídico de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca con fecha 24 de mayo de 2017.

22/06/2017 13:51:37

Firmante: MENDEZ MENDEZ, JULIA PIEDAD

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 0391046-0004-0164-39202086970

INTERVENTOR/A DELEGADO: JULIA PIEDAD MENDEZ MENDEZ





M^{ra} ANGELES CAÑADAS VILLENA, JEFA DEL SERVICIO ECONÓMICO PRESUPUESTARIO DE LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE.

CERTIFICO:

Que según resulta de la consulta realizada en el programa informático SIGEPAL, en la partida presupuestaria 170300.711B.64900 "Otro inmovilizado inmaterial", proyecto de inversión 10868 "Control informático del Organismo Pagador" existe crédito disponible, con cargo al cual podrían atenderse las obligaciones derivadas de la firma del "Convenio Interadministrativo entre el Fondo Español de Garantía Agraria y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, para el mantenimiento de la aplicación informática para la gestión, control y cálculo del pago de las ayudas directas de la Política Agraria Común y medidas de desarrollo rural establecidas en el ámbito del sistema integrado para las anualidades 2017, 2018, 2019 y 2020", en este ejercicio presupuestario por importe de 43.360,50 euros.

Y para que conste expido el presente documento firmado electrónicamente al margen.

Firmante: CAÑADAS VILLENA, MARIA ANGELES
07/04/2017 13:09:56
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadores> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 481863d3-0e03-44ee-56086551193





CARM C.A.R.M.

AD

AUTORIZACIÓN DEL GASTO
DISPOSICIÓN DEL GASTO

Presupuesto: 2017

Página: 1 de 1

Sección	17	CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA Y MED. AMB
Servicio	1703	D.G. DE FONDOS AGRARIOS
Centro de Gasto	170300	C.N.S. D.G. DE FONDOS AGRARIOS
Programa	711B	AYUDAS COMUNITARIAS
Subconcepto	64900	OTRO INMOVILIZADO INMATERIAL
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
------------------------	--

Proyecto de Gasto	10868	CONTROL INFORMATICO O.P.
Centro de Coste		
CPV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certf. Inventario

Explicación gasto	Convenio FEAGA-CARM aplicación informatic OTRO INMOVILIZADO INMATERIAL
--------------------------	---

Perceptor	1000017007	Q2821023E FEAGA FEOGA-GARANTIA ORGANISMO PAGAD
Cesionario		
Cuenta Bancaria		

Gasto elegible	
-----------------------	--

Importe Original	*****43.360,50*EUR CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA con CINCUENTA EURO
Impor. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****43.360,50* EUR CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA con CINCUENTA EUR

VALIDADO AUXILIAR ESPECIALISTA MIGUEL BARRAGAN YAGUES	CONTABILIZADO
--	----------------------

F. Preliminar	22.06.2017	F. Impresión	22.06.2017	F. Contabilización	00.00.0000	F. Factura	00.00.0000
---------------	------------	--------------	------------	--------------------	------------	------------	------------



A N E X O DE PLURIANUALES/TRAMITACIÓN ANTICIPADA

Nº Referencia:

Tercero: 1000017007 N.I.F.: Q2821023E
Nombre.: FEGA FEOGA-GARANTIA ORGANISMO

Anualidades Futuras:				
Centro Gestor	P.Presupto	Anualidad	Importe	Moneda
170300	G/711B/64900	2018	43.360,50	EUR
170300	G/711B/64900	2019	43.360,50	EUR
170300	G/711B/64900	2020	43.360,50	EUR
	****TOTAL:		130.081,50	EUR



MINISTERIO
DE AGRICULTURA Y PESCA,
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

FONDO ESPAÑOL DE
GARANTÍA AGRARIA O.A.

ABOGACÍA DEL ESTADO

A.Eº. 546/17
IBJ

Núm. 111/17

Ha tenido entrada en esta Abogacía del Estado, para su informe a solicitud de la Secretaría General del Fondo Español de Garantía Agraria O.A., (FEGA) proyecto de modelo tipo de **“CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL FONDO ESPAÑOL DE GARANTIA AGRARIA Y LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA PARA LA GESTIÓN, CONTROL Y CÁLCULO DEL PAGO DE LAS AYUDAS DIRECTAS DE LA POLÍTICA AGRÍCOLA COMÚN Y MEDIDAS DE DESARROLLO RURAL ESTABLECIDAS EN EL ÁMBITO DEL SISTEMA INTEGRADO PARA LAS ANUALIDADES 2017, 2018, 2019 Y 2020”**

Examinado su contenido el Abogado del Estado que suscribe, evacuando el dictamen que le ha sido interesado, es de parecer que el mismo no es contrario a Derecho.

Es cuanto se tiene que informar.

EL ABOGADO DEL ESTADO

**SRA. SECRETARIA GENERAL DEL FONDO ESPAÑOL DE GARANTIA
AGRARIA O.A.**

CSV : GEN-74d2-8d00-ff11-75d5-3056-bcac-a821-50ca

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ISABEL BONELLI JÁUDENES | FECHA : 11/05/2017 13:47 | NOTAS : F





INFORME RELATIVO AL CONVENIO NÚMERO 34/2017/CA

1. TÍTULO

MODELO DE CONVENIO-TIPO "Convenio Interadministrativo entre el Fondo Español de Garantía Agraria O.A. (FEGA) y la (denominación completa de la Comunidad Autónoma)¹, para el mantenimiento de ampliación informática para la gestión, control y cálculo de pago de las ayudas directas de política agrícola común y medidas de desarrollo rural establecidas en el ámbito del sistema integrado para anualidades 2017, 2018, 2019, y 2020".

FONDO ESPAÑOL DE
GARANTÍA AGRARIA
REGISTRO GENERAL

Entrada Nº. 201700001989
06/06/2017 13:55:12

2. UNIDAD PROPONENTE

Fondo Español de Garantía Agraria (en adelante FEGA).

3. NORMATIVA APLICABLE

El Reglamento (UE) nº 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la Política Agrícola Común y por el que se derogan los Reglamentos (CE) nº 637/2008 y (CE) nº 73/2009 del Consejo, establece un régimen de pagos directos desacoplados de la producción, basados en el régimen de pago básico, que busca garantizar una mejor distribución de la ayuda entre las tierras agrícolas.

El Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (en adelante FEADER), establece un conjunto de medidas con las que se pretende alcanzar los objetivos comunitarios de la política de desarrollo rural y de las correspondientes prioridades en materia de desarrollo rural.

El FEGA, en calidad de organismo de coordinación en el marco del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre financiación de la política agrícola común, tiene como misión coordinar a los organismos pagadores autorizados por las comunidades autónomas para el pago de las ayudas con cargo a los fondos agrícolas FEADER y Fondo Europeo Agrícola de Garantía Agraria.

La Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, aprobó el 21 de enero de 2014 la propuesta del FEGA

¹ Este convenio es un modelo tipo de convenio para suscribirse con cada una de las comunidades autónomas, excepto Canarias (excluida de los pagos gestionados por este sistema de acuerdo al artículo 2 del Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural), Castilla y León, Cataluña, Extremadura y País Vasco (estas cuatro comunidades autónomas no participan en el proyecto).



para el desarrollo en común por el FEGA y las comunidades autónomas, de una aplicación informática destinada a la gestión, control y cálculo del pago de las ayudas directas de la Política Agraria Común (en adelante PAC) y medidas de desarrollo rural establecidas en el ámbito del sistema integrado a partir de 2015 denominada Sistema de Gestión de Ayudas (en adelante SGA). La participación de las comunidades autónomas se formalizará a través de sendos convenios interadministrativos.

Cada comunidad autónoma podrá utilizar el SGA en alguna de las siguientes modalidades de uso: completo (en la que la comunidad autónoma tendrá acceso a todos los módulos del SGA) o parcial (en la que la comunidad autónoma tendrá acceso a todos los módulos del SGA excepto al módulo de captura).

Mediante este convenio se establece la forma en que la comunidad autónoma participará en la financiación de una parte de los gastos relativos al soporte y mantenimiento del SGA quedando fuera del alcance del presente convenio los costes de ampliación y nuevos desarrollos.

4. OBJETO

Definir las condiciones de la colaboración y financiación entre las partes del mantenimiento del SGA creado bajo la dirección del FEGA para la gestión, control y cálculo del pago de las ayudas directas de la PAC y medidas de desarrollo rural establecidas en el ámbito del sistema integrado, en la modalidad de uso [modalidad parcial o modalidad completa].

5. FINANCIACIÓN

Este convenio no supone ningún compromiso de gasto para el FEGA.

El cálculo del compromiso de gasto total para cada comunidad autónoma tiene en cuenta los siguientes aspectos:

- una aportación fija de 25.000 € por cada comunidad autónoma,
- una aportación variable (en función del porcentaje de solicitantes de ayudas directas en cada comunidad autónoma sobre el total nacional),
- la modalidad de uso, ya que en el caso de las comunidades autónomas que participan en la modalidad de uso parcial se les aplica un descuento del 30% (éstas son Andalucía, Aragón y Comunidad Valenciana),
- y los gastos derivados de los trabajos adicionales de actualización y adecuación del sistema necesarios en el caso de algunas comunidades autónomas (concretamente de Principado de Asturias, Cantabria, Galicia y Comunidad Valenciana).

Teniendo en cuenta todo lo anterior el coste total del convenio por comunidad autónoma quedaría de la siguiente manera:

CCAA	2017	2018	2019	2020	Total
Andalucía	271.741,37	271.741,37	271.741,37	271.741,37	1.086.965,48
Aragón	69.139,19	69.139,19	69.139,19	69.139,19	276.556,76
Principado de Asturias	79.038,27	39.819,21	39.819,21	39.819,21	198.495,90
Cantabria	63.431,88	31.830,92	31.830,92	31.830,92	158.924,64



Castilla y León	-	-	-	-	-
Castilla-La Mancha	208.873,31	208.873,31	208.873,31	208.873,31	835.493,24
Cataluña	-	-	-	-	-
Extremadura	-	-	-	-	-
Galicia	195.001,53	68.661,16	68.661,16	68.661,16	400.985,01
Illes Balears	34.166,42	34.166,42	34.166,42	34.166,42	136.665,68
La Rioja	33.650,65	33.650,65	33.650,65	33.650,65	134.602,60
Madrid	33.170,83	33.170,83	33.170,83	33.170,83	132.683,32
Región de Murcia	43.360,50	43.360,50	43.360,50	43.360,50	173.442,00
Navarra	44.560,75	44.560,75	44.560,75	44.560,75	178.243,00
País Vasco	-	-	-	-	-
Comunidad Valenciana	301.982,61	93.816,91	93.816,91	93.816,91	583.433,34
Total	1.378.117,31	972.791,22	972.791,22	972.791,22	4.296.490,97

6. DURACIÓN

El Convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma y tendrá una duración hasta el 31 de diciembre de 2020, pudiendo ser prorrogado antes de su vencimiento.

7. TRÁMITES PRECEPTIVOS

- Memoria justificativa donde se analiza su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión y el cumplimiento de lo previsto en la Ley40/2015.
- El convenio ha sido informado por la Abogacía del Estado en el FEGA el 11 de mayo de 2017.
- Informe favorable, preceptivo y vinculante, del Ministerio de Hacienda y Función Pública (Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos), conforme a lo establecido en la disposición adicional primera de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, que regula la suscripción de convenios con las CCAA que incumplen el objetivo de estabilidad presupuestaria. Este trámite lo realiza la unidad de convenios de la Vicesecretaría General Técnica una vez remitido por la unidad gestora, la memoria justificativa y la copia del informe del servicio jurídico.
- Autorización provisional del Ministerio de la Presidencia y para las Administraciones Territoriales, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990 (publicado en el BOE de 16 de marzo), modificado por el Acuerdo de Consejo de Ministros de 3 de julio de 1998 (publicado en el BOE de 16 de julio). Este trámite lo realiza la unidad de convenios de la Vicesecretaría General Técnica.
- Autorización previa del Ministerio de Hacienda y Función Pública de conformidad con lo establecido en el artículo 50.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Este trámite lo realiza la unidad de convenios de la Vicesecretaría General Técnica.



- Ratificación de la autorización por el Consejo de Ministros, en aplicación del Acuerdo de Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, sobre convenios entre la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas. Este trámite lo realiza la Dirección General de Relaciones con las CCAA y las Entes Locales, Subdirección General de Cooperación Autonómica, del Ministerio de la Presidencia y para las Administraciones Territoriales.
- Fiscalización previa de la Intervención Delegada de la Administración del Estado, de acuerdo con los artículos 148 y 149 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, y el artículo 17 del Real Decreto 2188/1995, de 28 de diciembre, que desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Administración del Estado, o en su caso, por la IGAE, según el artículo 8.1 del Real Decreto 2188/1995, de 28 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Administración del Estado. Este trámite lo realiza la unidad gestora.
- En el caso únicamente de las comunidades autónomas de Andalucía y Castilla la Mancha, remisión del convenio al Tribunal de cuentas u órgano externo de fiscalización de la comunidad autónoma. Este trámite lo realiza la unidad gestora.

Una vez firmado el Convenio se debe remitir a la unidad de convenios de la Vicesecretaría General Técnica, una copia escaneada a vgt.convenios@mapama.es para su archivo e inclusión en la base de datos del Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal y su publicación en el Boletín Oficial del Estado (en adelante BOE). El trámite de publicación en el BOE lo realizará la unidad proponente.

Es cuanto cabe informar por esta Secretaría General Técnica.

Madrid, 5 de junio de 2017

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO



Fondo Español de Garantía Agraria



MEMORIA ECONÓMICA DEL CONVENIO ENTRE EL FEAGA Y LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE PARA EL MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA PARA LA GESTIÓN, CONTROL Y CÁLCULO DEL PAGO DE LAS AYUDAS DIRECTAS DE LA POLÍTICA AGRÍCOLA COMÚN Y MEDIDAS DE DESARROLLO RURAL ESTABLECIDAS EN EL ÁMBITO DEL SISTEMA INTEGRADO PARA LAS ANUALIDADES 2017, 2018, 2019 Y 2020.

1.- Normativa aplicable.

Reglamento (UE) nº 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos de los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la Política Agraria Común y por el que se derogan los Reglamentos (CE) nº 637/2008 y (CE) 73/2009 del Consejo.

Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2.- Financiación.

El desarrollo y mantenimiento de la aplicación informática, en la modalidad de participación completa, es decir, con acceso a todos los módulos de la aplicación, para el periodo 2017-2020, se financiará con la cantidad de 43.360,50 euros anuales, con cargo a la aplicación presupuestaria 170300/711B/64900 "Otro inmovilizado inmaterial", proyecto de inversión 10868 "Control Informático del Organismo Pagador", en las anualidades siguientes:

Anualidad	Importe
2017	43.360,50 €
2018	43.360,50 €
2019	43.360,50 €
2020	43.360,50 €

Dichas anualidades cumplen los límites temporales y cuantitativos establecidos en el artículo 37 del Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

10/04/2017 09:53:48

Firmante: PEREZ DE FRUTOS, VICTOR | 07/04/2017 13:13:53 | Firmante: GARCIA FRAGO, MARIA CARMEN
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadocuments> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) S06b3526-40d3-4816-7031391168009





Región de Murcia
Consejería de Agua,
Agricultura y Medio Ambiente

Dirección General de Fondos Agrarios



CARAVACA 2017
Año Jubilar

3. Impacto económico.

La ejecución del presente convenio no conlleva ningún otro gasto que el importe establecido en la cláusula segunda del mismo.

4. Carácter no contractual.

El objeto del presente Convenio de colaboración es definir las condiciones de colaboración y financiación entre las partes para el mantenimiento en común de una aplicación informática destinada a la gestión, control y cálculo del pago de las ayudas directas de la Política Agrícola Común y medidas de desarrollo rural establecidas en el ámbito del sistema integrado, en la modalidad completa. El contenido y actuaciones que constituyen el objeto del mismo tienen un carácter no contractual.

Esta memoria se emite de conformidad y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece: "será necesario que el convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley", justificándose dichas determinaciones en los distintos apartados de esta memoria.

Murcia, a fecha y firma al margen.

EL JEFE DE LA UNIDAD DE
COORDINACIÓN DEL SISTEMA
INTEGRADO DE AYUDAS
Fdo.: Víctor Pérez de Frutos

LA DIRECTORA GENERAL DE
FONDOS AGRARIOS
Fdo.: Carmen García Frago





MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA EL DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA PARA LA GESTIÓN, CONTROL Y CÁLCULO DEL PAGO DE LAS AYUDAS DIRECTAS DE LA POLÍTICA AGRARIA COMÚN Y MEDIDAS DE DESARROLLO RURAL ESTABLECIDAS EN EL ÁMBITO DEL SISTEMA INTEGRADO, PARA LAS ANUALIDADES 2017, 2018, 2019 Y 2020.

1.- Normativa aplicable

Reglamento (UE) nº 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos de los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la Política Agraria Común y por el que se derogan los Reglamentos (CE) nº 637/2008 y (CE)73/2009 del Consejo.

Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo.

Esta memoria se emite de conformidad y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece: "será necesario que el convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley", justificándose dichas determinaciones en los distintos apartados de esta memoria.

2.- Necesidad de contratación de la aplicación informática.

El Reglamento (UE) nº 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos de los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la Política Agraria Común y por el que se derogan los Reglamentos (CE) nº 637/2008 y (CE) 73/2009 del Consejo, establecen un nuevo régimen de pagos directos desacoplados a la producción, basados en el régimen de pago básico, que busca garantizar una mejor distribución de la ayuda entre las tierras agrícolas.

El Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), establece un conjunto de medidas con las que se pretende alcanzar los objetivos comunitarios de la política de desarrollo rural y de las correspondientes prioridades en materia de desarrollo rural.





El FEGA es el organismo de coordinación en el marco del artículo 7 del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre financiación de la política agraria común, teniendo como misión coordinar a los organismos pagadores autorizados para el pago de las ayudas con cargo a los fondos agrícolas FEAGA y FEADER.

Mediante Acuerdo de Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, celebrada el 21 de enero de 2014, se aprueba la propuesta del FEGA para el desarrollo en común por parte el FEGA y las comunidades autónomas, de una aplicación informática destinada a la gestión, control y pago de las ayudas directas de la PAC y medidas de desarrollo rural establecidas en el ámbito del sistema integrado a partir del 2015.

Con este convenio, se pretende una reducción de costes para la Comunidad Autónoma y el sector, la armonización de procesos y simplificación administrativa en la tramitación de solicitudes y de transparencia para agricultores y ganaderos.

3. Regímenes de ayuda a gestionar por la aplicación

Los regímenes de ayuda que la aplicación gestionará, controlará y calculará el pago son:

- Regímenes de ayuda establecidos en el anexo I del Reglamento (UE) nº 1307/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos de los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la Política Agraria Común y por el que se derogan los Reglamentos (CE) nº 637/2008 y (CE) 73/2009 del Consejo.
- Medidas de desarrollo rural establecidas en el ámbito del sistema integrado.

4. Financiación

El desarrollo y mantenimiento de la aplicación informática, en la modalidad de participación completa, es decir, con acceso a todos los módulos de la aplicación, para las anualidades 2017, 2018, 2019 y 2020, se financiará con la cantidad de 43.360,50 euros anuales.

Con cargo a la aplicación presupuestaria 170300/711B/64900 "Otro inmovilizado inmaterial", proyecto de inversión: 10868 "Control informático del Organismo Pagador", o su equivalente en ejercicios presupuestarios futuros.





Región de Murcia
Consejería de Agua,
Agricultura y Medio Ambiente

Dirección General de Fondos Agrarios



CARAVACA 2017
Año Jubilar

5. Impacto económico

La ejecución del presente convenio no conlleva ningún otro gasto que el importe establecido en el apartado primero de la cláusula tercera del mismo.

Murcia, a fecha y firma al margen.

EL JEFE DE LA UNIDAD DE
COORDINACIÓN DEL SISTEMA
INTEGRADO DE AYUDAS
Fdo.: Víctor Pérez de Frutos

LA DIRECTORA GENERAL DE
FONDOS AGRARIOS
Fdo.: Carmen García Frago.

07/04/2017 13:13:50

07/04/2017 13:13:51 | Firmante: PEREZ DE FRUTOS, VICTOR

10/04/2017 08:53:44

Firmante: PEREZ DE FRUTOS, VICTOR

Firmante: GARCIA FRAGO, MARIA CARMEN

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.d) de la Ley 39/2015.

Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadocuments> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 560b377-004-856-017348102833





MEMORIA JUSTIFICATIVA

1 Antecedentes

El Reglamento (UE) nº 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la Política Agrícola Común y por el que se derogan los Reglamentos (CE) nº 637/2008 y (CE) 73/2009 del Consejo, establece un nuevo régimen de pagos directos desacoplados de la producción, basados en el régimen de pago básico, que busca garantizar una mejor distribución de la ayuda entre las tierras agrícolas.

A su vez, el Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del FEADER, establece un conjunto de medidas con las que se pretende alcanzar los objetivos comunitarios de la política de desarrollo rural y de las correspondientes prioridades en materia de desarrollo rural.

El FEGA, en calidad de organismo pagador en el marco del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre financiación de la política agrícola común, tiene como misión coordinar a los organismos pagadores autorizados por las comunidades autónomas para el pago de las ayudas con cargo a los fondos agrícolas FEAGA y FEADER.

2 Necesidad y Oportunidad del Convenio

Mediante Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente de 21 de enero de 2014, se aprueba la propuesta del FEGA para el desarrollo y financiación en común, por parte del FEGA y de las comunidades autónomas, de una aplicación informática modular y destinada a la gestión, control y pago de las ayudas directas de la PAC y medidas de desarrollo rural establecidas en el ámbito del sistema integrado a partir de 2015. En dicho Acuerdo se prevé la formalización de convenios de colaboración con las comunidades autónomas, con dos modalidades de participación:

- Completa, en la que la comunidad autónoma tendrá acceso a todos los módulos de la aplicación informática
- Parcial, en la que la comunidad autónoma tendrá acceso a todos los módulos a excepción del de captura de solicitudes.

De acuerdo a esto, se hace necesario suscribir un Convenio con las Comunidades Autónomas de Andalucía, Aragón, Principado de Asturias, Baleares, Cantabria, Castilla-La Mancha, Galicia, La Rioja, Madrid, Región de Murcia, Navarra y Comunidad Valenciana, con el fin regular su participación financiera en el mantenimiento de la aplicación informática y establecer la forma y el plazo en que deben abonar al FEGA la compensación que corresponda a cada Comunidad Autónoma.



3 Impacto Económico

El importe establecido en los convenios se ha calculado teniendo en cuenta todos los costes directos de mantenimiento del sistema, quedando fuera del mismo los importes asociados a nuevos desarrollos.

Este convenio no tiene asociado ninguna obligación presupuestaria por parte del FEGA ya que este está asociado a contratos y encomiendas realizados directamente por el FEGA con las empresas encargadas del desarrollo y mantenimiento del sistema al que hace referencia este convenio.

El importe estimado se deriva de parte de las tareas incluidas en estos contratos y por la experiencia en anteriores años se ha estimado en una cantidad de 3.000.000 euros. Por otro lado en la propia redacción del convenio se ha establecido mecanismos para notificar por parte del FEGA a los OOPP los trabajos realizados a lo largo del año y el importe de los mismos que en ningún caso excederá del importe estimado en 3.000.000 euros.

Los gastos de este proyecto se imputan a la partida presupuestaria 23.114.412M.640 y en concreto al proyecto 2013 23 211 0001. Las acciones amparadas en los convenios consumen solamente una parte del proyecto 2013 23 211 0001, pues el FEGA sufragará con cargo al mismo los nuevos desarrollos de la aplicación, que están fuera del alcance de los convenios.

El cálculo de la participación de las comunidades autónomas y del FEGA en la financiación del proyecto, se ha realizado de la siguiente manera:

1. El 50% del importe de mantenimiento se asigna al FEGA, 1.500.000 euros, se asigna al FEGA.
2. En el caso de que todas las CCAA participasen en el Proyecto en la modalidad completa, la parte autonómica aportaría el otro 50%, es decir, 1.500.000 euros, distribuyéndolo entre las comunidades en proporción al número de solicitudes en la campaña 2016 de cada una. Sin embargo, dado que cuatro CCAA no participan en el Proyecto (Castilla y León, Cataluña, Extremadura y País Vasco) y otras tres lo hacen en la modalidad parcial (Andalucía, Aragón y la Comunidad Valenciana), el FEGA asume también la financiación de las no participantes y de una parte de la que correspondería a las participantes en la modalidad parcial

El cálculo de la participación de cada Administración se realiza atendiendo a las siguientes reglas:

1. **Aportación de las Comunidades Autónomas:** formada por una aportación fija igual para todas ellas y una aportación variable que se calcula en función del número de beneficiarios y de la modalidad de participación (completa o parcial) elegida por cada comunidad
 - a. *Aportación fija:* 25.000 euros por cada comunidad autónoma participante en el Proyecto, con independencia de su modalidad de participación, 400.000 euros en total.



- b. *Aportación variable*: Los restantes 1.100.000 euros se distribuyen en función del porcentaje de solicitantes de ayudas directas en cada comunidad autónoma sobre el total nacional. A este valor obtenido se le multiplica por un coeficiente en función de si la Comunidad Autónoma ha decidido no participar, hacerlo parcialmente o totalmente:
- i. 1,0 (100%).- CCAA que participan en la modalidad completa.
 - ii. 0,7 (70%).- CCAA que participan en la modalidad parcial.
 - iii. 0,0 (0%).- CCAA que ha decidido no participar en el proyecto.

CCAA	Nº Solicitudes 2016	% Solicitudes	Aportación Variable			Resultado En euros
			Inicial	Modalidad	Coeficiente	
Andalucía	254.913	32,04%	352.487,68	parcial	0,7	246.741,37
Aragón	45.601	5,73%	63.055,99	parcial	0,7	44.139,19
Principado de Asturias	10.717	1,35%	14.819,21	completa	1,0	14.819,21
Cantabria	4.940	0,62%	6.830,92	completa	1,0	6.830,92
Castilla y León	77.662	9,76%	107.389,18	no	0,0	0,00
Castilla-La Mancha	132.974	16,72%	183.873,31	completa	1,0	183.873,31
Cataluña	51.503	6,47%	71.217,13	no	0,0	0,00
Extremadura	59.268	7,45%	81.954,39	no	0,0	0,00
Galicia	31.575	3,97%	43.661,16	completa	1,0	43.661,16
Illes Balears	6.629	0,83%	9.166,42	completa	1,0	9.166,42
La Rioja	6.256	0,79%	8.650,65	completa	1,0	8.650,65
Madrid	5.909	0,74%	8.170,83	completa	1,0	8.170,83
Región de Murcia	13.278	1,67%	18.360,50	completa	1,0	18.360,50
Navarra	14.146	1,78%	19.560,75	completa	1,0	19.560,75
País Vasco	9.034	1,14%	12.492,00	no	0,0	0,00
Comunidad Valenciana	71.096	8,94%	98.309,87	parcial	0,7	68.816,91
Total			1.099.999,99			672.791,22

Tabla 1: Cálculo aportación variable Comunidades Autónomas

- b. *Aportación total*: Posteriormente se suman la aportación variable y la aportación fija de las comunidades autónomas que participan en el proyecto, quedando la aportación total como sigue:

3



CCAA	Aportación Fija	Aportación Variable	Aportación Total
Andalucía	25.000	246.741,37	271.741,37
Aragón	25.000	44.139,19	69.139,19
Principado de Asturias	25.000	14.819,21	39.819,21
Cantabria	25.000	6.830,92	31.830,92
Castilla y León	0,0	0,00	0,00
Castilla-La Mancha	25.000	183.873,31	208.873,31
Cataluña	0,00	0,00	0,00
Extremadura	0,00	0,00	0,00
Galicia	25.000	43.661,16	68.661,16
Illes Balears	25.000	9.166,42	34.166,42
La Rioja	25.000	8.650,65	33.650,65
Madrid	25.000	8.170,83	33.170,83
Región de Murcia	25.000	18.360,50	43.360,50
Navarra	25.000	19.560,75	44.560,75
País Vasco	0,00	0,00	0,00
Comunidad Valenciana	25.000	68.816,91	93.816,91
Total			972.791,22

Tabla 2: Cálculo financiación total Comunidades Autónomas

Por otro lado hay alguna Comunidad Autónoma que ha requerido servicios adicionales de actualización y adecuación el sistema y por tanto se le requiere el abono de los gastos derivados de estos trabajos. La siguiente tabla muestra las Comunidades Autónomas afectadas y el importe asignado a ellas:

CCAA	Importe
Principado de Asturias	39.219,06
Cantabria	31.600,96
Galicia	126.340,37
Región de Murcia	43.624,04
Comunidad Valenciana	208.165,70



CCAA	Importe
Total	448.950,13

Tabla 3: Trabajos de adecuación

2. **Aportación del FEGA:** Además del 50% del importe total del Proyecto, por valor de 1.500.000 euros, el FEGA asume los 527.208,76 euros correspondientes a la diferencia entre la aportación total que habría correspondido a las CCAA si todas participaran en la modalidad completa (1.500.000 euros) y la financiación aportada por éstas (972.791,22 euros) tal como resulta del siguiente cuadro resumen:

Concepto		Importe	
A	Financiación del 50% del importe total del Proyecto	1.500.000,00	
	Financiación del 50% del importe total del Proyecto	1.500.000,00	
B	Financiación de la parte que habría correspondido a las CCAA que participan en la modalidad parcial o no participan en el Proyecto	527.208,76	
	Andalucía	Parcial	105.746,30 €
	Aragón	Parcial	18.916,80 €
	Castilla y León	no	132.389,18 €
	Cataluña	No	96.217,13 €
	Extremadura	No	106.954,39 €
	País Vasco	No	37.492,00 €
	Comunidad Valenciana	Parcial	29.492,96 €
Total		2.027.208,76	

Tabla 4: Cálculo financiación total FEGA

De lo anterior se concluye que de la ejecución del Convenio propuesto no se derivan gastos adicionales para este Organismo, al contrario: de la propia naturaleza del mismo se deriva la recuperación de parte del coste de los trabajos encargados por el FEGA a los medios propios gestores de la encomienda.

4 Carácter No Contractual de la Actividad

Las prestaciones objeto de convenio presuponen el ejercicio de funciones públicas. En tanto que encomiendas de gestión tienen la naturaleza prevista en el artículo



4.1.c) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

En defecto de normas específicas, las dudas y lagunas que pudieran producirse se resolverán aplicando los principios del citado texto refundido y de la Ley 40/2015.

5 Cumplimiento de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

5.1 Contenido del convenio

El convenio incorpora todos y cada uno de los contenidos exigidos por los artículos 48 y 49 de la Ley 40/2015, en especial:

- ✓ Identifica a los sujetos que suscriben el convenio en nombre del FEGA y de la Comunidad Autónoma, especifica la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes y la competencia en la que se fundamenta la actuación de las mismas.
- ✓ Especifica el objeto del convenio y las actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento e indica la titularidad de los resultados obtenidos.
- ✓ Describe de las obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, indicando su distribución temporal por anualidades, su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria.
- ✓ Establece las consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones de pago por parte de la Comunidad Autónoma y también los compromisos asumidos por cada una de las partes.
- ✓ Régimen de modificación del convenio.
- ✓ Someten a la jurisdicción contencioso-administrativa, una vez agotada la vía administrativa, las cuestiones litigiosas que puedan surgir de la interpretación, modificación, efectos o resolución del convenio
- ✓ Fija un plazo de vigencia del convenio inferior a cuatro años.
- ✓ La suscripción de los convenios mejora la eficiencia de la gestión pública; facilita la utilización conjunta de medios públicos; contribuye a la realización de actividades de utilidad pública; y cumple con la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

5.2 Tramitación

El convenio se tramitará de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 50 de la Ley 40/2015, aportando al expediente la documentación y recabando los informes preceptivos, en especial:

- 📖 La presente memoria justificativa.
- 📖 Informe preceptivo de la Abogacía del Estado.
- 📖 Informe favorable de la Secretaria General Técnica del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.



- 📖 La autorización previa del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para su firma, modificación, prórroga y resolución por mutuo acuerdo entre las partes.

5.3 Publicación, Publicidad y Comunicación a Otros Organismos

Una vez formalizado, el convenio y sus modificaciones y prórrogas:

- ✓ Se publicarán en el Boletín Oficial del Estado y en los de las respectivas comunidades autónomas (art. 48.8 Ley 40/2015).
- ✓ Se inscribirán en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal (art. 49 in fine Ley 40/2015).
- ✓ En su caso, se pondrán a disposición de los ciudadanos en el Portal de Transparencia en aplicación de lo dispuesto en el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- ✓ Los convenios interadministrativos suscritos con las Comunidades Autónomas, serán remitidos al Senado por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (art. 50.2 de la Ley 40/2015)
- ✓ Se remitirán al Tribunal de Cuentas y, cuando proceda, al órgano externo de fiscalización de la Comunidad Autónoma, según corresponda (art. 53 de la Ley 40/2015).

En Madrid, a 28 de febrero de 2017.

7



Región de Murcia
 Consejería de Agua, Agricultura
 y Medio Ambiente
 Dirección General de Fondos Agrarios

**MEMORIA DE ACTUACIONES
 PROYECTO
 EJERCICIO 2017**

SECCIÓN:	17 CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE		
SERVICIO:	03 DIRECCIÓN GENERAL DE FONDOS AGRARIOS		
CENTRO COSTE:	00		
PROGRAMA:	711B		
Nº PROYECTO:	10868		
DENOMINACIÓN:	Control Informático O.P.		
DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO: Aplicación informática SGA.			
COFINANCIADO		TOTAL DOTACIÓN DEL PROYECTO	50.000,00

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS DEL PROYECTO		CR. DEFINITIVO
64900	Otro Inmovilizado inmaterial	50.000,00

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS DEL PROYECTO		CR. DEFINITIVO
PARTIDA	ACTUACIÓN	COSTE
64900	DESARROLLO Y MANTENIMIENTO APLICACIÓN INFORMÁTICA (SGA), para el mantenimiento de la aplicación informática para la gestión, control y cálculo del pago de las ayudas directas de la política agraria común y medidas de desarrollo rural establecidas en el ámbito del sistema integrado para el periodo 2017-2020.	43.360,50

LA DIRECTORA GENERAL
 DE FONDOS AGRARIOS
 (Documento firmado electrónicamente al margen)

RESPONSABLE DEL PROYECTO
 LA JEFA DE LA UNIDAD DE COORDINACIÓN
 DEL ORGANISMO PAGADOR
 (Documento firmado electrónicamente al margen)

10/04/2017 09:53:41

07/04/2017 14:08:11 Firmante: GARCIA FRAGO, MARIA CARMEN

Este es una copia electrónica imprimible de un documento administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 56db29f0-aa04-489e-5741-16254957

